

COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 675 DEL 2003

* Por la cual se da cumplimiento a una decisión de Tutela *

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISION DE REGULACIÓN DE
TELECOMUNICACIONES

en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1130 de 1999, y

CONSIDERANDO

Que la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DEL LLANO, ETELL E.S.P. S.A. instauró acción de tutela contra la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, para que le fuera tutelado su derecho fundamental al debido proceso, así como el libre acceso a la justicia, a la igualdad y al respeto de los derechos adquiridos.

Que mediante sentencia proferida por el Tribunal Administrativo del Meta, Magistrado Ponente Dr. Alvaro Antonio Iregui Murcia, de fecha 13 de mayo de 2003, fue tutelado el derecho al debido proceso de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DEL LLANO, ETELL E.S.P. S.A.

Que en el artículo segundo de la Sentencia mencionada en el considerando anterior, el Tribunal Administrativo del Meta ordena, que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, se *abstendrá en forma inmediata de continuar adelantando la actuación administrativa que había ordenado tendiente a hallar solución al conflicto entre las sociedades ETELL S.A. E.S.P. y ORBITEL S.A conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, de lo cual deberá informar a este Tribunal en un lapso no mayor de 48 horas contadas a partir de la fecha de notificación de la presente providencia* *

Que mediante Resolución CRT 203 de 2000, se delegó en el Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, la función de adelantar y expedir todos los actos de trámite, en actuaciones de carácter particular y concreto que adelante la CRT, con fundamento en los artículos 73.8, 73.9 y 74.3 literal b de la Ley 142 de 1994, y en los numerales 8,13,14 y 15 del Artículo 37 del Decreto 1130 de 1999.

MTC

Que la presente Resolución fue aprobada por el Comité de Expertos de la CRT, como consta en el Acta 347 del 15 de mayo de 2003, por lo que,

RESUELVE

Artículo Primero. Abstenerse de continuar con la actuación administrativa de solución de conflicto surgido entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DEL LLANO, ETELL E.S.P. S.A. y ORBITEL S.A. E.S.P. por la aplicación de la opción de cargos de acceso por capacidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo de la Sentencia proferida por el Tribunal Administrativo del Meta el 13 de mayo de 2003, Magistrado Ponente Dr. Alvaro Antonio Iregui Murcia

Artículo Segundo. Remitir copia de la presente Resolución al Tribunal Administrativo del Meta, en cumplimiento de lo ordenado por el mencionado H. Tribunal en Sentencia de fecha 13 de mayo de 2003.

Artículo Tercero. Notificar la presente Resolución a los representantes legales de ORBITEL S.A. E.S.P. y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DEL LLANO, ETELL E.S.P. S.A. o a quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

16 MAY 2003



MAURICIO LÓPEZ CALDERON
Director Ejecutivo

ZV-DVM
PI.

mc